



3.1.5 El Acta Constitutiva y de Reforma de 1847.

El contexto histórico de esta ley estuvo marcado por la intervención norteamericana que propició una reunión extraordinaria del congreso mexicano durante la que se acordó declarar la vigencia de la Constitución de 1824 de carácter federal; pero con la adición del Acta Constitutiva y de Reformas del 21 de mayo de 1847, cuya autoría se le concede a Mariano Otero.

En esta Acta Constitutiva se encontraron los siguientes derechos: igualdad (artículo 5º); libertad (artículos 2º, 5º y 26); seguridad jurídica (artículos 5º y 25); propiedad (artículo 5º) y derechos políticos (artículos 1º-4º).

Una de las mayores contribuciones de esta acta de reforma es la referente al nacimiento del juicio de Amparo mexicano en términos federales -puesto que desde 1841 se había establecido en el estado de Yucatán-, este logro encuentra su marco en el artículo 25 donde se establece que:

Artículo. 25. *Los tribunales de la Federación ampararán a cualquiera habitante de la república en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare. (sic)*

A pesar de que el concepto tardó en madurar y ser reglamentado, las bases se sientan en estas líneas, cuyo alcance fue fundamental para la defensa de garantías individuales en nuestro país y cuya reciente reforma del 6 de junio de 2011 abrió una nueva etapa para la defensa jurisdiccional de los derechos humanos.